



Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00099  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de la sociedad **INDUSTRIAS ICOFIL S.A.S.** y en calidad de persona natural en contra de la señora **BLANCA CECILIA PARDO DE ESLAVA**, por los siguientes rubros:

PAGARE N° 553990288

- 1- Por la suma de \$3.333.333.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de septiembre de 2020.
- 2- Por la suma de \$689.712.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 3- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1 a partir del 28 de septiembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- 4- Por la suma de \$3.333.333.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de octubre de 2020.
- 5- Por la suma de \$677.694.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 6- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 4 a partir del 28 de octubre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- 7- Por la suma de \$3.333.333.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de noviembre de 2020.
- 8- Por la suma de \$666.202.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 9- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 7 a partir del 28 de noviembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- 10- Por la suma de \$3.333.333.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2020.

11- Por la suma de \$682.344.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

12- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 10 a partir del 28 de diciembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

13- Por la suma de \$3.333.333.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de enero de 2021.

14- Por la suma de \$703.874.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

15- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 13 a partir del 28 de enero de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

16- Por la suma de \$3.333.333.00M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2021.

17- Por la suma de \$524.300.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

18- Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 16 a partir del 28 de febrero de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora, asta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

19- por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$86.666.669.00 M/CTE), correspondiente al valor del capital adeudado y acelerado que se cobra a partir de la presentación de la demanda.

20- Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del día de presentación de la demanda fecha en la cual la obligación se hizo exigible debido a su aceleración, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de la sociedad **INDUSTRIAS ICOFIL S.A.S.** y en calidad de persona natural en contra del señor **FRANCISCO ESLAVA**, por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$75.038.00 M/CTE., correspondiente al valor del saldo del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de septiembre de 2020.

2. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1 a partir del 14 de septiembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$2.777.778.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de octubre de 2020.

4. Por la suma de \$1.931.151.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
5. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 3 a partir del 14 de octubre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$2.777.778.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de noviembre de 2020.
7. Por la suma de \$270.195.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
8. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 6 a partir del 14 de noviembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$2.777.778.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de diciembre de 2020.
10. Por la suma de \$286.179.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
11. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 9 a partir del 14 de diciembre de 2020 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$2.777.778.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de enero de 2021.
13. Por la suma de \$302.050.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
14. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 12 a partir del 14 de enero de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$2.777.778.00 M/CTE., correspondiente al valor del capital de la cuota con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2021.
16. Por la suma de \$326.406.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
17. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 15 a partir del 14 de febrero de 2021 fecha en la cual la obligación entró en mora, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.888.871.00 M/CTE), correspondiente al valor del capital adeudado y acelerado que se cobra a partir de la presentación de la demanda.

19. Por los intereses de mora sobre el capital adeudado ya descrito en el numeral anterior a partir del día de presentación de la demanda fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO:** Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - , suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

**SEXTO: Reconocer** personería a **JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **79.369.490** y Tarjeta Profesional No **62.424** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **BANCO DE BOGOTA S. A.**

Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**FERNEY VIDALES REYES**

**Juez**

Jado

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N° <u>29</u> De Hoy -7 de mayo de 2021---- A LAS 8:00 a.m.</p>
---